

D^{no} Juan de Arce teniente de alcaide de Bordinien y villa
 de Vergara. e su tierra mudo a todo el territorio e morados
 de la parroquia de Santa Maria de ^{la} ~~la~~ Jurisdiccion de la villa de
 Vergara e mmana dia muer (o sea de a ora) fueren requeri
 dos e llamados por el jurado de esta parroquia los jmtes de la
 parte o partes. que diere jurado o sea a re y para la ora
 que los asingnare para q asin jmtados lo corregidore e disputados
 de esta parroquia tratex e y estatiguen lo q se oren q sea de tener
 en la vega de las guardas q an de estar en la hermita de nra dnra
 la antigua de la vniversidad de nra sra y en otra parte de
 esta jur. Por causa contagiosa e peste y conear e sulucion
 de todos ellos m. q los d^{os} r^{os} r^{os} disputados conear e personas q
 clea e sena en un po a ca ca de el concejo de esta villa
 mmana dia m^{er}coles q se contaron. diez e seis ante
 mes para la ora de vna de media para q jmtados son
 migo y e rre gimi de esta villa y los demas personas que
 para eeo se jmtaran. sede sobre la d^{na} guarda la ordn q mas con
 viene al seruy de Dios nro dnor y la conseruacion de las cas
 de esta d^{na} villa y su jur. e yntes y boniente a ella so pena de ca
 da rre e neaceo a cada q lo contrari o hiziere para eeo o castor.
 de eeo malaios de ca de no o ardas. de d^{os} r^{os} r^{os} y m^{er}coles
 jurado de esta d^{na} parroquia ben po de adar fe de constimi
 de fe de m^{er}coles de esta villa para q en vergara a nue de de juca
 de mill e quinientos e seomta e seis m^{er}coles de novala e

martin

Juan de Arce m^{er}coles